Veinte maravedis.

SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

siones que se les Ubieren dado haziendo a las partes
Justizia y asimismo mando que aia y llea de sala
rio en cada un año de los que sirbiere el dho ofizio
la misma cantidad q. an gozado sus antezesores y en la
misma situazion que ellos la qual se ha de librar por
mandado de los del dho mi Consejo aviendo cumplido en
teram.te con el thenor de los capitulos de la Instruccion
que se le entregara y auto de Govierno proveido por
los del dho mi Consejo en veinte y quatro de octubre del
año de mill seis.os y noventa y siete sobre la forma que a
de obseruar en las apelaziones de las sentenzias que pronun
ziare p.a que no obstante ellas se puedan executar y co
brar las condenaziones de m.s aplicados a penas de Camara
y gastos de Justizia en el qual va preuenido ser cargo
de su residenzia con lo demas que en el se expresa firmado
uno y otro del infrascripto mi secretario de las ordenes
y de la Junta de la Cavalleria y que al tiempo que le
reziuiereis al dho ofizio tomeis de fianzas legas llanas
y abonadas de que dara la residenzia q. las leies de estos
reinos disponen asi por lo que toca al ofizio como
los negozios que durante el se le cometieren y quen
ta compago de las condenaziones y demas cobranzas
q. tubieren a su cargo como se contiene en la Instruc.on